

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		42.331.419
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.335.886
	02	Del Gobierno Central		21.335.886
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		21.279.249
	010	Servicio Nacional del Consumidor		56.627
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.235.353
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		449.887
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		449.877
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.310.283
	01	Libre		18.151.316
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.158.967
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		42.331.419
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.804.217
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.711.414
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.064.936
	01	Al Sector Privado		21.603.871
	008	Instituto Nacional de Normalización	04	324.622
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04, 05	21.279.249
	02	Al Gobierno Central		790.220
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		790.220
	03	A Otras Entidades Públicas		2.512.948
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	562.706
	623	Oficina de Grandes Proyectos	07	1.950.242
	09	A Unidades o Programas del Servicio		1.157.897
	413	Pyme Ágil	08	266.642
	611	Digitaliza tu Pyme	09	82.775
	613	Oficina de Competencia y Mejora Regulatoria	10	323.065
	618	Observatorio de Datos Económicos	11, 12	485.415
25		INTEGROS AL FISCO		449.887
	99	Otros Integros al Fisco		449.887
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		141.988
	05	Máquinas y Equipos		52.100
	06	Equipos Informáticos		89.888

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.158.977
	01	Amortización Deuda Interna		1.002.667
	03	Intereses Deuda Interna		156.300
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	288
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	30.034
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	43.658
	- En el Exterior, en Miles de \$	14.110
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	59
	- Miles de \$	2.193.561
	Incluye \$ 64.594 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.	
	Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	31
	- Miles de \$	478.259
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	27.008
04	En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.	
05	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 21.279.249 miles asociados a	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 07 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 3.389.535 miles.

Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. No obstante, no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los convenios.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.

Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.

06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 429.968 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 132.738 miles.

07 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 629.761 miles, y hasta 13 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 270.002 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o Instituciones incluidas en esta ley, hasta por \$ 1.050.479 miles. Los recursos que

se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.

A más tardar al 31 de enero del año de vigencia de la presente Ley de Presupuestos del Sector Público, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá remitir un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Economía del Senado y a la de Economía, Fomento, Micro y Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

la Cámara de Diputados, acerca de la planificación de los desarrollos, nuevas funcionalidades y cantidad de autorizaciones sectoriales existentes y por agregar durante el año en la plataforma digital "Sistema Unificado de Permisos". Luego, al término de cada trimestre deberá enviar un informe de avance de la planificación comprometida en el informe de enero indicando también si han existido intermitencias de la plataforma o caídas y la cantidad de tiempo de tales eventos, junto con la cantidad de interacciones gestionadas por la plataforma, el número de solicitudes de autorizaciones sectoriales iniciadas y finalizadas. Dichos informes de avances deben remitirse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Economía del Senado y a la de Economía, Fomento, Micro y Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados.

- 08 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 172.862 miles y hasta 6 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 93.780 miles.
- 09 Incluye gastos en personal, por hasta \$ 39.010 miles y hasta 1 personas a honorarios; en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 43.765 miles.
- 10 Incluye, para gastos en personal, por hasta \$ 312.038 miles, y hasta 6 personas a honorarios, para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 11.027 miles. Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 11 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 141.555 miles y hasta 3 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 62.520 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 281.340 miles.
- 12 Durante el primer semestre, el Observatorio de Datos Económicos deberá informar a la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, sobre el comercio ilegal en Chile, mediante un informe que incluya una proyección respecto a las repercusiones económicas y productivas de estas actividades ilícitas.
- 13 Todos los Servicios del Estado que tengan iniciativas sobre cooperativas, federaciones, confederaciones o institutos auxiliares podrán considerar a modo orientativo y en las materias de su competencia, los criterios, prioridades y lineamientos técnicos informados por el Comité para el Fomento de la Economía

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Asociativa y el Cooperativismo de Corfo, y aprobados por su Consejo Directivo.
Estas sólo podrán tomarse como referencia si han sido informadas mediante oficio
a la Subsecretaría a más tardar el 31 de marzo de cada año.

- 14 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará semestralmente a la
Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la situación del comercio ilegal
en Chile, incluyendo un análisis de sus impactos económicos y productivos.
- 15 Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la
planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados
exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.